Perdes

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.

Fuera de la capital.-En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

2012 9

La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta PROVINCIAL.

Passias.



Pesettas.

PRECIOS DE SUSCRICION.

in to un atonumi	s eon arrealo á lo a	Pests. Cen	
	Tres meses	4	
	Un año		ğ
Fuera de la capital.	Tres meses Seis	. 8 50	000

El pago de las suscriciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse;

1.º Hademnizacion d los Sees. Diputados y suchlos de los empleados

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

TARLE UPILIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 16 de Junio de 1877.) MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitida à informe del Consejo de Estado la consulta que con fecha 4 de Mayo último se sirvió V. S. elevar á este Ministerio acerca de si el Presidente de la Diputacion provincial ha de presidir las sesiones de la Comision permanente, en las que con arreglo á la disposicion 4.º del art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre último haya de tratarse de asuntos urgentes, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Por la ley de 16 de Diciembre último se autoriza á las Comisiones provinciales para resolver interinamente los negocios encomendados á las Diputaciones cuando por la urgencia ó naturaleza del asunto no pudiere esperarse à la reunion de estas, debiendo asistir en tales casos los Diputados provinciales que se hallen en la capital (párrafo primero, facultad 4.ª, art. 2.º).

No expresándose en dicha ley quién deba presidir el acto, esto es, si el Vicepresidente de la Comision ó el Presidente de la Diputacion provincial cuando ámbos asistan; el Presidente de la última en Leon puso en conocimiento del Gobernador de la provincia en 3 de Mayo de este año que, miéntras el Gobierno resolvia lo procedente, excusaba su asistencia á las sesiones de esta clase á fin de que por ningun acto suyo personal pudiera rebajarse el cargo; y opinando el Gobernador que debe presidir el Vicepresidente de la Comision, se ha consultado sobre el parti-

cular á esta Seccion en Real órden de 28 del guerde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de mismo mes.

La nueva ley reserva al Gobernador la Presidencia con veto de la Diputacion y Comision provincial cuando asista á sus sesiones (disposicion 8.1, art. 2.0); así es que, si su presidencia se declarase obligatoria, segun propone el Negociado respectivo del Ministerio del digno cargo de V. E., la cuestion quedaba resuelta, puesto que de derecho corresponderia presidir á dicha Autoridad; pero como las múltiples atenciones que sobre la misma pesan dificultarian á veces la marcha expedita de los negocios peculiares de aquellas corporaciones, ha tenido la ley presente sin duda esa circunstancia para no hacer preceptiva la asistencia del Gobernador.

Se está pues, en el caso de determinar quién ha de presidir esas reuniones extraordinarias cuando el Presidente de la Diputacion y el Vicepresidente de la Comision asistan y no se halle presente la Autoridad superior civil de la provincia.

Al emitir la Seccion su informe, no vacila en afirmar que ese puesto de honor corresponde al Presidente de la Diputacion.

Indúcele á esta creencia, por una parte la jerarquia que denota la simple denominacion del cargo, y por otra el hecho de que los Vocales de la Comision y su Vicepresidente son elegidos entre los indivíduos de la Diputacion á propuesta enterna de esta (disposicion 3. , art. 2.); solves : del ograd leb

Y si además se considera que en esas reuniones extraordinarias se ejercen facultades propias de la Diputacion, y que á ellas tienen el deber de asistir todos los Diputados que se hallen en la capital, no podrán ménos de deducirse que la presidencia de esos actos corresponde al Presidente de la Diputacion.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios

Junio de 1877.—Romero y Robledo.—Señor Gobernador civil de ...

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

old do a Circular num. 35.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Cáceres en telégrama de esta fecha, en la madrugada de ayer se han fugado de la cárcel de Jurandilla Daniel Gil Puerto y Victoriano Gonzalez, sentenciado éste á la pena capital.

Señas del primero.

Estatura alta, delgado, color blanco caido, barha escasa, con bigote y perilla pequeña, ojos y pelo castaños, edad 34 años; viste pantalon y blusa á cuadros, sombrero y zapatos.

Señas del segundo.

Edad 31 años, estatura alta, ojos negros, cara larga, descolorido, nariz regular, barba poca; viste pantalon claro remontado, blusa azul á cuadros, faja encarnada, sombrero negro y borceguíes; uno y otro llevan manta con rayas negras, y una de ellas marcada con la letra E.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniendolos con las seguridades necesarias á mi disposicion, caso de ser habidos, para yo hacerlo á la del que los reclama.

Soria, 19 de Junio de 1877.

El Gobernador, ANGEL BARRIO.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

A fin de que los Ayuntamientos conozcan en todos sus détalles las diferencias que resultan entre el actual presupuesto y el votado y aprobado por la Diputacion para el próximo año económico de 1877 à 1878, ha acordado se inserte en el Boletin oficial el estado comparativo de los mismos; debiendo advertir que, à pesar de que el déficit asciende à 328.893 pesetas 50 céntimos, sólo se han repartido 285.415 pesetas 6 céntimos, quedando en beneficio de los pueblos sin distribuir 43.478 pesetas 44 céntimos; y que, como puede verse por el total del cupo de las contribuciones, sólo se ha aumentado un 4 por 100 más que en el repartimiento del año ac-

Soria, 13 de Junio de 1877. = El Vicepresidente, MIGUEL FUERTES.

PROVINCIA DE SORIA.

1.300

1.815

AÑO ECONÓMICO DE 1877 Á 1878.

Estado que, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 2.°, art. 71 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, demuestra la comparacion entre el presupuesto de este año económico y el del anterior, segun fué aprobado por la Exema. Diputacion en sesion de 24 de Abril

Capi	301	Artic	Tuera de la capital. Seis	PRESUPUESTO DE del año económico	del año económico	DIFERENCIAS Q	UE RESULTAN.
, uio	100	TIDE S	Commun sol sin genementaria sul ab again the GASTOS.	de 1877 à 18732	de 1876 à 1877.	cis patricular, a	A COLTESPONEN
	.0.3	327	diver mudely on he settlement of the color dear significantes at one que debuth revib	Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En ménos. 170 Pesetas
1	.0	1.°	Indemnizacion á los Sres. Diputados y sueldos de los empleados de la Diputacion.	39.824	24.200	15.624	
))))	Gastos de material de la Secretaría de la Diputación y de la Contaduría de fondos				
		40	del presupuesto de la provincia	2.500	2.000	- »)
2	"0	10	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian		2.500	»))
))	20	Gastos que originan las quintas	1.550	1.530	"))
	"	40	Gastos que ocasiona la eleccion de Diputados provinciales	5.000	5.000	. ,))))
))	5.0	Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia	$10_{5.000}$	100	400	»
3	0	4.0	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	1.000	5.000)	»
4	0	1.0	Contribuciones que deben satisfacerse por los bienes que pertenecen á la provincia.	1.000	1.000	"	"
5	0	1.0	Junta provincial de Instruccion pública	6.741 25		»	»
))	2.0	Instituto de segunda enseñanza	41.800 37		8.553 75	"
))	:3.°	Escuelas normales	12.825	12.165	660 9	1 (5)
2.4	» ·	4.0	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	2.000	2.000	HAU WAN	· "
6		. 1991.	Junta provincial de Beneficencia	10.000	8.000	2.060	"
))	2.0	Hospitales	J 65.300.20	\$7.538 94	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	H9/Add129A
)	3.°	Casas de Misericordia	37.652 50		2.425	190
))	12.00	Casas de Expositos	46 912 75		.C 3.237 73	
8	. 0	Unico.	Para cubrir los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el ejercicio de este	mission mission	Huon asiants	A ob seconing	ema. Sear B
			presupuesto	8.000 rete	can3.000a	sin000.8edan	eata Corte
(3	. 0	(I m)	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran à cargo del Estado				salud.
		wit pi	o de los Ayuntamientos	30,000	50.000	» ·))
4))_E	Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial	(I H17.713 75	16.495	1.218 75	nria w
YiO		aber	o del digue cargo de V. E., la cuestion lafoTun me participa el Sr. Cobe	356.313 62	310.923 31	47.205 31	1.815
GIU	131		ba resuella; paesto que de derecho Ciceres en telégrama de esta fech	BUSUD			1,010
ut	eis	Ison	ponderia presidir à dicha Aut.2023ADAI gada de aver se han fugado de la -c	corre	OBERNACION	RIO DE LA C	11.71STE
27.	0	TION	Producto de las rentas y censos de propiedades y pertenencias de la provincia	1 0190	400		
		90	Intereses de los efectos núblicos que pentencean é este provincia	4 000	100	endnò ay [»] m	100
6	0	Unico	Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia		1.202	» "0)) ·
1 7	2.))	Importe de los ingresos propios de los Establecimientos de Beneficencia	19.568 12	$\begin{bmatrix} 5.749.36 \\ 36.663.11 \end{bmatrix}$		1.149
2		n (0) u	Importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la sey de pre-	forms 1 -11 a	7111 00 11	3.550 out not ont i	20.644
) ,SHC	supuestos y contabilidad provincial	2.000	2.000	V. ci. elevur	nase sirvió
ild	1	aluu	and oner, tenne it must sensisis				
			ecaptiva la asistencia del Gobernacior. Logistors sombrero y zapatos.	27.420 12	JUG45.714947	3.600	21.894
			Explicaciones acerca de las causas de que proceden las diferencias que	L 131 51	the second of th		7

larga, dascolorido, nariz regular, barda po@; vigte	a in disposition at the arc. The decide to depend of dinarias cuando et l'residente de la Dinaria-
La diferencia.	are as Trial and Altinon Altinon da Inglanda da I cina y of Vicepanesidente de la Comision asis-
fain encurands, sombrero megro y boneeganss uno	asuntos argentos, la Seccion de Gobernacion sotans, ao maisme posente la Autoridad supe-
al et il v gernen zeuPesetas en e mero geveil prio v	de dicho alto Cuerpo lo ha eracuado en los rior civil do la provincia.
ellas marcada can il letracidio e i o o o o o	-ingvore emechains enimes 2-of eithers 14
1. 1. 1. 15.624 15.000 pesetas aume	nto de consignacion para pago de indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comisión provincial, 250 que ó-aumentar al sueldo de un Escribiente de la Secretaría, 249 á otro de la Contaduría y 125 á otro de la De-
hebigardia shratizoden s debendientes de n particidad	o-aumentar al sueldo de un Escribiente de la Secretaria. 249 à otro de la Contaduria y 125 à otro de la De-
1.3 1.1 1 A. Por considerar neguei	ciembro n'immo se autoriza à les (lomisiones l'iparie, al grésitementes en contact de consistent el ci
The state of the s	EMPO TIE SHEIHIO II I II POI AGRAITAGAC A RAND MAGALAGI
am des tot and total inclusion cacion del Secretar	io; 150 para pago de un mozo que temporalmente arregle el jardin; 125 aumento á la gratifi- dificio» que se consideraba insuficiente, y 250 é la de godonicio de Agricultura; 28'75 aumento á la consignación para
1. 5. 4. 660 250 pesetas aumento	dificion que se consideraba insuficiente y 250 á la de «adquisicion de material científico.»
nara el Establecimie	de sueldo al portero de la Escuela Normal de Maestros, y 410 diferencia entre la consignacion cerrada que
la que se comprend	e el aumento de 200 y 180 pecetes respectivemente i la la anterior y la detallada de este año, en
1. 6. 1. 2.000 Por considerarse insuf	ciente la consignación para para de catara de la contente a dos maestros auxiliares.
» 2.° 8.086 06 Por considerar insufic	ientes las consignaciones en esta forma: alimentos, Hospital de Soria 3.000; ropas 1.000; gastos generales tal del Burgo 450; gastos generales 300; alimentos Hospital de America 3.000; ropas 1.000; gastos generales
rostos generales 20	tal del Burgo 450; gastos generales 300; alimentos, Hospital de Soria 3.000; ropas 1.000; gastos generales 0; 113 aumento al sueldo del Farmacéntico: 180 para pago del agreda 1.360 56; ropas y vestuario 200;
	0; 113 aumento al sueldo del Farmacéutico; 180 para pago del cosido y lavado de ropas del Hospital de umento de sueldo al Practicante.
n n 3° 2.425 2.000 pesetes en elime	mlod w 198 cm good to man in l
- 1度 日本日 - 10 10 10 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	THE STATE OF THE PARTY OF THE STATE OF THE S
» 8.° Unico. 5.000. Por considerar insufici	300 en alimentos y 500 en utensilios.
	entes las 3.000 pesetas antes consignadas, y para atender á los gastos que ocasione la formacion del censo
2. 4.° Unico. 1.218 75 988 75 aumento á la c	onsignación para gastos de visitas y 250 á la do costos de la ocupa nocel que millir el ob el mebiser I
ser bastante aquella	provincia. onsignacion para gastos de visitas y 250 á la de gastos de la Secretaría de la Junta de Agricultura por no y para pago de escribiente temporero de ésta.
olim day 1 se as oli 47.205.31 (1) se as o ses ves	and a de miduleus el osos nelos corresponde al Presidente de la
285.115 peseras 6 centimos, quedendo da benetica	De ménos. de la procedente, excusulat Disconementos.
1. a 6. 2. 335 Disminnido por consid	erar hastante la consignacion Gourádas on propositios III de acreta

Disminuido por considerar bastante la consignacion figurada: en utensilios, Hospital de Soria 50, en medicinas de id. 25, y por baja de la cantidad fijada en el anterior para sueldo del Administrador del Hospital de Agreda, cuyo sueldo se ha suprimido. Disminuido por considerar bastante las consignaciones figuradas: en utensilios 40 pesetas y 150 en ropas y vestuario en el Hospicio del Burgo.

Disminuido por las mismas razones: 1.200 pesetas en retribuciones á las amas de lactancia y destete y 100 en gastos generales In Comision, so ha consultatio solare el parti- camacimiento y efactos consignientes. Die since de parti-

referido Juzgado dentro del término de 20 dias, contrados los de major de convecatoria contractoria. Junio do 1277 - El Sametario

Desde el dia de la fecha del presente anuncio hasta el 22 inclusive del corriente mes permanecerá expaesto ai publico en la secretaria municipal de

vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus

enolas y reclamar de acravio si vieren haberseles

Aymatamiente de Berlangu de Buero.

Mayor producto calculado á los derechos de matrículas de la Escuela Normal de Maestraspiondinhos el els otucimitages le altivista Id. id. id. á los ingresos de Beneficencia en esta forma: 225 pesetas en limosnas Hospital de Soria; 200 en id. del Hospital del Burgo; 300 en id. del Hospital de Agreda; 500 en id. del Hospicio del Burgo; 125 en id. del Hospicio de Soria y 2.200 en ma-

Juneau La de l'Innelant de di Charant.

Menor producto de las fincas de la provincia por hallarse desalquilado el granero que producia dicha renta.

20.644 99 Menor producto de los ingresos de Beneficencia por importe de la renta anual de las inscripciones intrasferibles de la propiedad. de los Establecimientos provinciales por hallarse en suspenso el pago de intereses.

-1.149 36 Menor producto de los ingresos del Instituto por la razon expresada bisidad gistrador que la che la Propiedad de este pattido,

cesando en su consecuencia en el desempeño de tal cargo eletia 11 de Junio "NESUMEN, cinul objeto de

oh Aumentosh. Antal. John ang 45. 390 319 mag la Minoracion de ingresos. 1. 18 294 35 ons and

en cuva lecha se insertó el primero en el Roletia -xul ola Mayor déficit ... in . jon 63.684 66

gado de conformidad à lo dispuesto por el artfeulo

Terminado por la Junta repartidora y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de 1877 à 78, se halla expueste al público por tiempo de ocho dias en la Secretarist de esta Corporacion, à contar desde que el presente anuncio se halle inserto en el Rolefin oficial de la

provincia, en cuvo período de lugar pueden presen-

In an entagradiation and nimeron oh arrachen is negat

Agreements ob observations of the continue of

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA-PROVINCIA DE SORIA.

Circular. - Cédulas personales.

Estando prevenido por el art. 49 de la instruccion sobre el impuesto de cédulas que cuando al Agente distribuidor se le niegue el recibo y precio de la cédula y recargo lo consigne al márgen de la relacion y devuelva esta à la Administracion para proceder al apremio, y siendo muchos los Alcaldes de esta provincia que no han cumplido con este requisito, y varios los que no han dado parte de haberse provisto todos los contribuyentes del menciono documento, he tenido por conveniente hacerles presente por medio de esta circular que, dispuesto como estoy á llevar á debido cumplimiento todo lo preceptuado en la precitada instruccion, me veré en el caso de imponer á los Sres. Alcaldes que en el término improrogable de 3.º dia no devuelvan en forma la relacion de morosos ó dén parte de haberse provisto todos los que en la localidad figuraban como tales, la responsabilidad á que se hagan acreedores.

Soria, 16 de Junio de 1877. - ANTONIO GONZALEZ Escheia de zarzaparrilla del Doctor Calaborra.

En la Gaceta de Madrid del dia 14 del actual, número 163, página 738, se halla el anuncio si-Sales marinas del Cantabrico de los Sras : straing

Zarzaparrilla universal do F. Izquierdo, de dia-

Direccion general de Mentas Estancadas.

«No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 1.º del actual para contratar el suministro de 3.500 millares de cigar-/ ros habanos, elaborados en la isla de Cuba, con destino al consumo de la Peninsula é islas Baleares, durante el año económico de 1877 à 1878, se anuncia al público que en virtud de lo mandado por Real orden de 9 del presente tendrá efecto en esta Direccion general el dia 20 de Julio proximo, de una y media à dos de la tarde, una segunda licitacion con sujecion estricta al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 17 de Abril último, núm. 107, modificándose los plazos de las entregas consignados en la cláusula 15 del citado pliego, que se aplazan respecto de la primera al dia 1.º de Noviembre próximo, y así sucesivamente todas las demás, para terminar la última el 1.º de

277 del reglamento general para la ejecucion de la Junio de 1878; debiendo entenderse que serán de 1 cuenta del que resulte contratista los gastos que origine la publicación de este anunciosy del pliego de condiciones expresado en la Gaceta de Madrid, cuyo pago deberá justificar en esta Direccion general! con el documento correspondiente en el acto de entregar las copias de la escritura de fianza.

Madrid, 13 de Junio de 1877. = El Director general; José Rivero. or 201011132112 20101143 201

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Soria, 19 de Junio de 1877. = Antonio Gonzalez WDELL.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 31 de Mayo último se publica por la Dirección general de Instruccion publica el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Clínica quirúrgica, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido à la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad: ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios paradichorgrado de la cola, clos ales media cola, cola,

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar à conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el ert. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio. de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que

las autoridades respectivas dispongan desde luégo que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 2 de Junio de 1877. = El Vicerector,

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Velamazan.

Por dimision del que desempeñaba la Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante con el sueldo anual de 575 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas segun ley á mi autoridad en término de 30 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasados se proveerá.

Velamazan, 17 de Junio de 1877. El Alcalde, wilme. Sr.: Dada cuenta at Rey (Q. D. G.) de la

Ayuntamiento de Torrearévalo.

Terminado y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1877 á 78, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, à contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y reclamar de agravio si se les hubiese inferido; pues pasado que sea dicho plazo no serán oidas las reclamaciones respectivas.

Los Sres. Alcaldes expresados en mi anuncio que fué inserto en el Boletin oficial, núm. 47 del corriente año, se servirán dar la publicidad posible al presente.

Torrearévalo, 14 de Junio de 1877. = El Alcalde, DOMINGO DEL SANTO. misma se previene.

Surgos, 15 de Junio de 1877. = El Secretario de Ayuntamiento de Cabrejas del Campo.

Aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1877 á 78, queda expuesto al público en la parte exterior de esta Secretaría por término de ocho dias.

Los contribuyentes que se hallen inscritos en dicho reparto, podrán hacer las reclamaciones que consideren serles de agravio. Lob nabro ab nionnan as

Cabrejas del Campo, 14 de Junio de 1877. - El Alcalde, Ceferino Tejero.

Desde el dia de la fecha del presente anuncio hasta el 22 inclusive del corriente mes permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal de esta villa el repartimiento de la contribucion de inmuebles formado para el próximo año económico de 1877-78, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si vieren habérseles inferido.

Berlanga de Duero, 12 de Junio de 1877. = El Alcalde, Jenónimo, Gamarra.

Ayuntamiento de Mecuerda.

Terminado por la Junta repartidora y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de 1877 à 78, se halla expuesto al público por tiempo de ocho dias en la Secretaría de esta Corporacion, à contar desde que el presente anuncio se halle inserto en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo período de lugar pueden presentarse ó reclamar de agravio los contribuyentes en el repartimiento inscritos si para ello se considerasen perjudicados.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Burgo de Osma, Berlanga, Tardajos, Gormaz, Vildé, Villanueva de Gormaz, Carrascosa de Abajo, Perera, Madruédano, Nograles, Brías y Morales se servirán dar la debida publicidad al presente anuncio para que ninguno de sus respectivos administrados en este distrito no pueda alegar ignorancia.

Recuerda, 17 de Junio de 1877. = El Alcalde, JUSTO MEDINA.

SECCION SEXTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

upob ashiritos Secretaria ub aslucinias sol

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 5 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicacion dirigida por el Ministerio de Hacienda á este de Gracia y Justicia en 18 de Abril último, encareciendo la necesidad de que los Jueces municipales obren con el mayor celo y actividad dentro de las atribuciones que les concede la instruccion de procedimientos para el cobro de contribuciones de 3 de Diciembre de 1869, S. M. ha tenido á bien disponer se diga á V. S., como de su órden lo ejecuto, que recuerde à los Jueces de primera instancia y municipales de ese distrito el más exacto cumplimiento de lo prevenido en la Real órden de 21 de Octubre del año último.»

Cuya Real orden por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletin para conocimiento de los Jueces de primera instancia y municipales de los partidos á que corresponde, encargándoles el más exacto y puntual cumplimiento de lo que en la misma se previene.

Burgos, 15 de Junio de 1877. = El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

aturativa por el Ayunto ministruta la rou elegione à

récommuna el contro a l'approprie de monardistant il Hallandose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Almazan, la cual ha de proveerse de conformidad á lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de órden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Distrito, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el

referido Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Búrgos, 14 de Junio de 1877.=El Secretario de gobierno, Maximo Avensa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.º instancia de Almazan.

Den Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente tercer edicto hago saber que habiendo sido jubilado D. Blas Mateos Manovel, Registrador que fué de la Propiedad de este partido, cesando en su consecuencia en el desempeño de tal eargo el dia 11 de Junio de 1875, y al objeto de que pueda reintegrarse de la fianza que tiene prestada, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamacion para que dentro del término de tres años, contados desde el 14 de Junio de 1876, en cuya fecha se insertó el primero en el Boletin oficial de esta provincia, la presenten ante este Juzgado de conformidad á lo dispuesto por el artículo 277 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria, aprobado por Real decreto de 24 de Octubre del año último pasado con sup leb alica

Dado en Almazan á 14 de Junio de 1877. = Juan GAGO. = Por mandado de S. S., TIMOTEO MENA Y go deberá justilicar un esta Direccion getzouka

ntregar las copialization al negation

Madrid. 13 de Junio de 1817. - El Director ges

Los señores suscritores cuyo abono termina en fin de este mes, se servirán renovar oportunamente la suscricion al Boletin oficial si desean no sufrir retraso en el recibo del mismo; no olvidando que la suscricion ha de pagarse anticipadamente.

ANIXIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD MINERA BUEN DESEO. PRIMERA DE ALMAZAN, MINAS PEÑA Y DESENGAÑO.

Teniendo que tratar asuntos de gran interés para la Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria para el dia 26 del actual, á las diez de su mañana, en la casa consistorial de la villa de Almazan, pudiendo asistir á ella no solamente los senores accionistas, sino sus representantes si lo creen conveniente.

Soria, 16 de Junio de 1877. El Presidente, José Matias Belmar.

PÉRDIDA. = Del pueblo de Navaleno desapareció hace unos quince dias una yegua pequeña, pelo negro, media cola, herrada de los cuatro remos y la punta de la oreja rajada. Quien avise su paradero à Antonio Leon, dueño de la yegua y vecino de dicho pueblo, recibirá el hallazgo.

-singlification of the called the property of the called the call of the called the call

Los que procedentes de las quintas y reemplazos pasados se hallen con esta nota y deseen legalizar su situacion y librarse de la pena que las leyes imponen, pueden dirigirse hasta el 20 del actual á la Empresa que representa en esta provincia D. Angel Romero, calle del Collado, en Soria, quien, mediante la autorizacion especial que dicha Empresa ha obtenido del Gobierno de S. M. y por un precio excesivamente económico, les sustituirá del servicio militar prontamente, dejándoles exentos de toda responsabilidad.

SUSTITUTO. = En virtud del Real decreto publicado en la Gaceta correspondiente al dia 14, se autoriza á los mozos del actual reemplazo para que puedan ser sustituidos por otros que se hallen sirviendo en la reserva ó disfrutando de licencia ilimitada.

El soldado que se encuentre en las condiciones citadas y desee sustituir à un quinto comprendido en este reemplazo, puede dirigirse por el correo ó personalmente para tratar de las condiciones á Don Pedro Martinez, calle del Collado, núm. 55, en Soria.

lealdes que cu el

ne deviceivan en

en parte de huber

zarz 2 te s ge Bullowio Enus opsin localidad figuraban

DROGUERIA Y FARMACIA DE CALAHORRA, Collado, 6, Soria.

Esencia de zarzaparrilla del Doctor Calahorra. Zarzaparrilla universal de F. Izquierdo, de Ma-

Denticina infalible de F. Izquierdo.

Extracto doble de cerveza. Sales marinas del Cantábrico de los Sres. Yarto, Monzon y Gonzalez.

Aguas minerales naturales de Puertollano, Vichy, Panticosa, etc., etc., etc.

Enolaturo de acónito y canchalagua del Doctor

Jarabe de sávia de pino de E. Lagasse.

Soluciones de clorhidro-fosfato de cal, de Coirre. Píldoras anti-febrífugas infalibles de F. Izquierdo. Enolaturo depurativo de Padró. Depilatorio Bœteger-Martius.

Esta casa tiene á la venta otros muchos preparados especiales de legítima procedencia, y se encarga de adquirir los que no figuren en sus catálogos.

Depósito de los medicamentos que preparan ó venden:

El farmacéutico Dr. García, de Madrid; El farmacéutico Sr. Fernandez Izquierdo, de Madrid;

El Doctor en medicina Sr. Morales, de Madrid; Los Sres. Ortiz y Callabets, de París, 5s - 18

SORIA: - Imprenta provincial.